

Entendiendo la Ley N° 6.446/2019 Sobre el registro administrativo de personas, estructuras jurídicas y beneficiarios finales del Paraguay

BOLETÍN N°5


*Dirigido a Entidades Supervisadas por las Superintendencias de
Bancos y de Seguros*



La coordinación es la clave del éxito

EVALUACIÓN AL
SISTEMA
ALA/CFT-FPADM
PARAGUAY 2021





Paraguay, como miembro de Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), será evaluado en el año 2021. En ese sentido, el Banco Central del Paraguay, al igual que las demás instituciones que integran el Sistema ALA/CFT-FPADM, está realizando esfuerzos para observar las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, gracias al compromiso desde el más alto nivel político y la atención de un plan de acción interno, dirigido al adecuado cumplimiento de los estándares internacionales.

Con el eslogan *La coordinación es la clave del éxito*, el BCP, como miembro del Equipo Interinstitucional, está trabajando con sus Superintendencias de Bancos y de Seguros para hacer frente a la evaluación al sistema ALA/CFT-FPADM.

Prevenir el lavado de activos y combatir al financiamiento del terrorismo son sinónimos de preservar la integridad del orden económico y financiero, y en ese sentido se han realizado grandes avances.

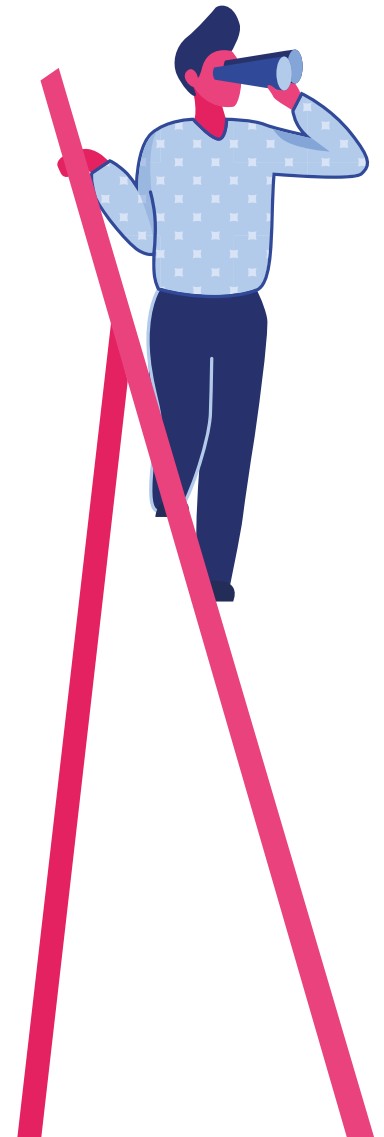
El BCP está comprometido con las políticas de Estado que ayudan a desarmar financieramente las operaciones del crimen organizado y que trascienden periodos de gobierno e ideologías.

Entendiendo la Ley N° 6.446/2019 Sobre el registro administrativo de personas, estructuras jurídicas y beneficiarios finales del Paraguay

El boletín N° 5 aborda la Ley N° 6.446/2019 “Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay”. Esta ley es parte del paquete legislativo antilavado y establece que el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas, y el registro administrativo de beneficiarios finales, serán registros de carácter nacional, centralizados e independientes, en los que deberán registrarse los datos e informaciones adecuados, precisos, actualizados y oportunos sobre todas las personas y estructuras jurídicas del país, así como de sus beneficiarios finales.

El Lavado de Dinero (LD), el Financiamiento del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) son fenómenos esencialmente transnacionales, y para prevenirlos y combatirlos, la comunidad internacional ha desarrollado un sistema de control global, dirigido a evitar que distintos sectores de la economía sean utilizados por las organizaciones criminales para legitimar bienes obtenidos de manera ilícita, y financiar la comisión de hechos punibles.

Dicho sistema de control comprende estándares emitidos por las diversas organizaciones, una de ellas el Grupo de Acción Financiera (GAFI) con sus 40 recomendaciones que son un modelo internacionalmente aceptado de reglas para la prevención y control del lavado de activos.



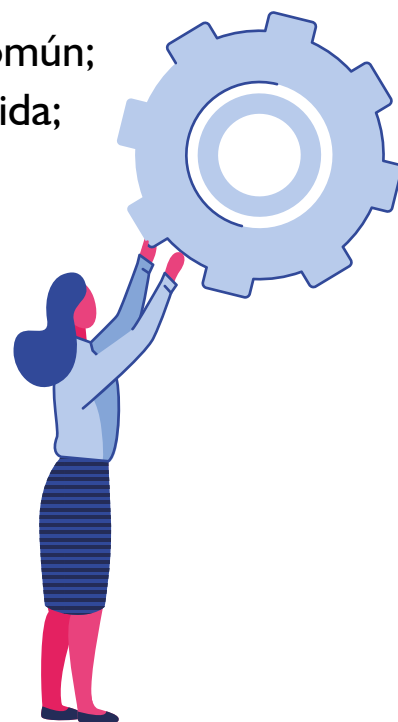
En virtud de tales estándares, y como materialización del compromiso asumido por Paraguay como miembro de GAFILAT de acentuar los esfuerzos para cumplir con los objetivos de prevención y represión adoptados por la comunidad a nivel global, se promulga la ley 6.446/19, cuyo principal objetivo es

propiciar la implementación de medidas para el cumplimiento de la **recomendación 24 “transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas”** y la **recomendación 25 “transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas”**.

En ese contexto, existe una amplitud de “**Sujetos Obligados**” de la Ley N° 6.446/2019, siendo las más importantes las que se citan a continuación:

1. **Personas jurídicas** reguladas en el Código Civil paraguayo, específicamente:

- a) Las iglesias y confesiones religiosas
- b) Las universidades
- c) Las asociaciones que tengan por objeto el bien común;
- d) Las asociaciones inscriptas con capacidad restringida;
- e) Las fundaciones;
- f) Las cooperativas;
- g) Las sociedades anónimas;
- h) Las sociedades simples;
- i) Las sociedades colectivas;
- j) Las sociedades en comandita simple;
- k) Las sociedades de responsabilidad limitada;
- l) Las sociedades en comandita por acciones;
- m) Las sociedades constituidas en el extranjero; y
- n) Las empresas por acciones simplificadas.



1. Las Estructuras jurídicas reguladas en el Código Civil paraguayo, específicamente:

- a) Negocios Fiduciarios: Fideicomisos y encargos fiduciarios.
- b) Fondos Patrimoniales de Inversión: Fondos Mutuos y Fondos de Inversión

Además, serán sujetos obligados toda persona jurídica o estructura jurídica creada por alguna ley especial, anterior o posterior a la vigencia de la ley 6.446/2019.

Esta ley es una de las más modernas a nivel internacional, ya que **permite el acceso a la información acerca de beneficiarios reales o finales, no solo a las instituciones públicas encargadas del sistema nacional ALA/CFT, sino también a los sujetos obligados** de la ley 1.015 y sus modificaciones, lo cual **facilitará a los oficiales de cumplimiento del país, obtener esa información**, especialmente la concerniente a sociedades por acciones y estructuras jurídicas complejas como los fideicomisos.

Los registros públicos creados en la ley 6.446/2019 almacenarán la información básica de todas las personas jurídicas y beneficiarios finales, superando las falencias del pasado en la identificación de beneficiarios finales de personas jurídicas ya sean nacionales o extranjeras. Además, permitirá una mayor cooperación internacional, pues las deficiencias relacionadas con la disponibilidad de la información de los beneficiarios finales aumentarán la capacidad de Paraguay para responder oportunamente a solicitudes específicas de cooperación internacional sobre la materia.



Esta ley abre un **nuevo camino para la transparencia en Paraguay** y establece un mecanismo concreto para:

- mantener información exacta y actualizada sobre beneficiarios finales a inmediata disposición de las autoridades competentes.
- fortalecer su capacidad para proporcionar cooperación internacional en materia de información sobre beneficiario final.

Por último, se señala que, en Paraguay, a la fecha, la calidad de fiduciario está siendo cumplida por bancos y financieras, los cuales son sujetos obligados que cuentan con medidas de mitigación del riesgo reforzadas, ya que deben cumplir con todas las normas de prevención para instituciones financieras.

Para acceder a un material resumen de las disposiciones vigentes en materia de registro de personas y estructuras jurídicas, hacer clic en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3dNhBc7>.

Para mayor información sobre los aspectos normativos generales relacionados a ALA/ CFT-FPADM, se sugiere visitar el siguiente enlace: <https://www.bcp.gov.py/aspectos-normativos-i997>

